

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 258

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

COMISIÓN PERMANENTE Nº 4 Proyecto de Declaración viendo con agrado que el congreso de la Nación de pronta sanción a la Ley de Presupuestos mínimos referidos al medio ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Entró en la Sesión

08/08/200

Girado a la Comisión

Declaración 011/02

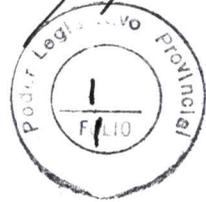
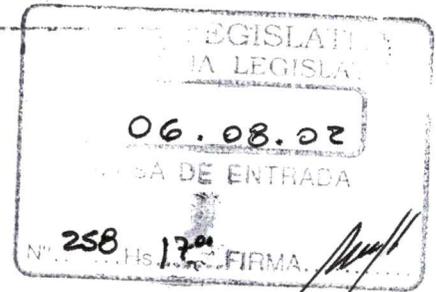
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Promover Comisión N° 4.
Asunto N° 258/02
P/R



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECLARA:

Que vería con agrado la pronta sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley de Presupuestos Mínimos referidos al medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 41 de la Constitución Nacional.

RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo



**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

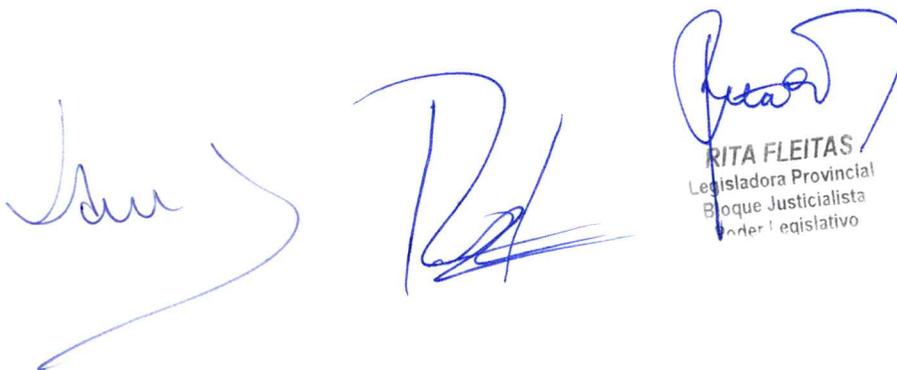
El presente Proyecto de Declaración surge en el seno de la Comisión de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología a partir de la necesidad de aprobar una Ley General del Ambiente que colabore en el ordenamiento jurídico de la Nación y ayude a la interpretación de las principales cuestiones ambientales.

Tal como lo establece el tercer párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional “corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”.

El Proyecto de Ley General del Ambiente, que cuenta con la aprobación de la Cámara de Diputados y despacho favorable de la Comisión de Ecología y Desarrollo del Senado de la Nación, define como Presupuesto Mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, “a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental” y agrega además que “en su contenido debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable”.

Por lo expuesto y por la necesidad de mantener una relación directa entre todos los parlamentarios argentinos que dedicamos nuestro esfuerzo a la protección ambiental y la conservación de los recursos naturales, con el fin de desarrollar un sistema jurídico ambiental lo más ajustado posible a la realidad de nuestro país a partir de una normativa de base, es que solicitamos el voto favorable de nuestros pares.

Nada más, Señor Presidente.



RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”